Contrato de Seguros

No: 10850017-____-2021

I. Identificación de las Partes

1. Tomador/Beneficiario	Universidad de Antioquia	
NIT	890.980.040-8	
Naturaleza jurídica	Institución de Educación Superior (IES), autónoma (Art. 69 CN y Art. 28 Ley 30/1992), pública, sin ánimo de lucro.	
Creación, personería jurídica y reacreditación	Creada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia; con personería jurídica otorgada por la Ley 153 del 15/08/1887; reconocida como Universidad por el Decreto 1.297 del 20/05/1964 de la Presidencia de la República de Colombia; y Re-Acreditada con Alta Calidad por la Resolución 16.516 del 14/12/2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.	
Representante legal y Rector	John Jairo Arboleda Céspedes	
Cédula de ciudadanía	71.631.136	
Unidad Administrativa	Fondo de Bienestar Universitario (FBU)	
Competente para celebrar contratos y convenios	Luz Amparo Montoya Saldarriaga	
Cédula de ciudadanía	43615169	
Cargo	Directora Fondo de Bienestar Universitario	
Nombrada por	Resolución Rectoral 41366 de 20 de abril de 2016	
Facultada por	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014	
Dirección	Medellín, Calle 67 53-108, bloque 22, oficina 309	

Interventoría	Gloria Patricia López Moros	
Cédula de ciudadanía	32242686	
Cargo	Auxiliar Administrativa	
Dirección	Medellín, Calle 67 53-108, bloque 22, oficina 309	
Correo electrónico	gpatricia.lopez@udea.edu.co	

2. Aseguradora	
NIT	
Naturaleza jurídica	Sociedad comercial privada, con ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia Financiera
Representante legal	
Cédula ciudadanía	
Dirección	
Correo electrónico	

Los representantes de las personas, jurídicas arriba identificadas, en adelante colectivamente denominadas como "Partes"; o individualmente como "Tomador o UdeA" y "Aseguradora", suscriben el presente Contrato de compra de seguros (en adelante, Contrato), previas las siguientes:

II. Consideraciones

- **1ª.** El 5 de agosto de 2021 se elaboró y firmó el estudio de oportunidad y conveniencia para realizar la invitación de la referencia.
- **2ª.** El 18 de agosto de 2021 el Comité Técnico de Contratación (sesión No. 047), autorizó publicar la Invitación Pública de la referencia.
- **3ª.** El 24 de agosto de 2021 se publicó la invitación en el portal UdeA.
- **4ª.** El __ de septiembre de 2021 la **Aseguradora** presentó Propuesta para participar en la invitación pública FBU-002-2021.
- **5ª.** El __ de septiembre de 2021, se publicaron los resultados de la invitación por el término de tres (3) días hábiles. Vencido el término, no se recibieron observaciones.

Con fundamento en lo expuesto, las Partes,

III. Acuerdan

- 1. Objeto: La Aseguradora se obliga con la Tomadora a expedir las pólizas de seguros de "Incendio Deudores", que amparen la indemnización del saldo insoluto de los créditos hipotecarios de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario FBU y Fondo Rotatorio de Vivienda FRV, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexo 1) y las Condiciones Técnicas Complementarias (Anexo 2) de los Términos de Referencia FBU-002-2021 y la propuesta, presentada por la Aseguradora.
- **2. Alcance:** El objeto del contrato también incluye o implica: Presentar mensualmente, de forma directa o a través del Corredor de Seguros, un informe con la variación de asegurados, disponibilidad presupuestal, siniestros, y cualquier otra información acordada previamente con la Tomadora. La información deberá entregarse en medio magnético (Microsoft Excel o Microsoft Word.).
- Parágrafo 1: La Aseguradora debe expedir las Pólizas de seguros y entregarlas al Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la legalización del contrato y a la entrega de los listados definitivos de Asegurados. El Corredor de Seguros, o en su defecto la Tomadora, deberá revisar y verificar que las coberturas y cuantías de la Póliza coincidan plenamente con la propuesta comercial aceptada por la Tomadora.
- **Parágrafo 2.** Cuando se presenten diferencias entre la Póliza, la Propuesta y los Términos de Referencia y las Condiciones Técnicas Obligatorias y Complementarias, prevalecerán los Términos de Referencia, las Condiciones Técnicas Obligatorias y las Condiciones Técnicas Complementarias ofrecidas por la **Aseguradora** y aceptadas por la **Tomadora**.

Parágrafo 3. No se incluye Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

- **3. Vigencia técnica de las pólizas:** La vigencia técnica de las pólizas será de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2022 las 24:00 horas.
- **Parágrafo 1.** La **Aseguradora** asume el compromiso de continuar expidiendo, las modificaciones de las Pólizas solicitadas por la **Tomadora**, en vigencia del Contrato, siempre y cuando sean requeridas por la **Tomadora**.
- **Parágrafo 2.** La **Aseguradora**, deberá otorgar Nota de Cobertura, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta Nota deberá ser presentada al **Tomador**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación.
- **4. Plazo:** DOCE (12) meses, contados desde el 1 de octubre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2022 las 24:00 horas
- **5. Tasa:** La **Aseguradora** cobrará al **Tomador** una tasa del _____ punto ____ y ___ por mil (‰) anual, sobre el valor reportado del saldo insoluto de la deuda.
- **5.1.** La **Aseguradora** garantiza y hace extensible estas condiciones para aquellos deudores del **FBU** o del **FRV** que deseen asegurar su inmueble por la diferencia entre deuda y valor comercial (valor complementario). En este caso, las pólizas se emitirán de forma individual, pago anual y con cargo al asegurado deudor.
- **7. Riesgos asegurables:** Las Pólizas a contratar ampararán únicamente viviendas de uso exclusivamente familiar, es decir, inmuebles que sean utilizados como residencia o vivienda familiar y no destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.
- La **Aseguradora** aceptará únicamente riesgos con características de construcción 1 y 2 (ferroconcreto, ladrillo, bloque de cemento, columnas y vigas de ferroconcreto, anillo de amarre).
- **8. Riesgos que se analizarán puntualmente para aceptar su aseguramiento previamente:** fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento, oficinas, locales comerciales.



Dirección de Bienestar Universitario

9. Cobertura automática: se otorga cobertura automática para nuevos predios, con plazo de aviso de 60 días, siempre y cuando sean riesgos de uso exclusivamente residencial, ubicados en el perímetro urbano. Los predios ubicados en zonas rurales o que sea algún riesgo descrito en el numeral 8°, se analizarán previamente para su aceptación.

Al inicio de vigencia de las pólizas objeto de este Contrato, se otorga amparo a todos los riesgos que actualmente respaldan la cartera hipotecaria del Fondo de Bienestar Universitario –FBU- y Fondo Rotatorio de Vivienda -FRV-, esto incluye locales comerciales y oficinas. Carecen de interés asegurable los lotes.

- **10.** Errores u omisiones en reportes: La Aseguradora otorga un plazo de aviso de 60 días, cuando por omisión o error de la **Tomadora**, no se reporte para aseguramiento un nuevo riesgo.
- **11. Pago de indemnización:** La **Aseguradora** pagará, en exceso de las sumas establecidas como deducibles a cargo del asegurado, las indemnizaciones que le corresponda reconocer según el contrato de seguros, liquidadas con base en el saldo insoluto de la deuda, sobre los bienes amparados afectados por algún siniestro. La indemnización se girará a favor de la **Tomadora** hasta el saldo insoluto de la deuda, el monto restante deberá ser entregado al Asegurado.
- **12. Reportes mensuales:** La **Tomadora** presentará dentro los 10 primeros días hábiles de cada mes el reporte de la cartera asegurable, con corte al último día del mes anterior.
- **13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: El **Tomador** pagará los seguros con cargo a los centros gestores 10850017 del Fondo de Bienestar Universitario y 10850013 del Fondo Rotatorio de Vivienda, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1000827864 y 1000827870 del 10/08/2021 y 11/08/2021 respectivamente. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **Tomador** se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto.
- 14. Forma de pago: El Tomador pagará a la Aseguradora el valor de la prima mes vencido.

Parágrafo: Si los cobros mensuales no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la **Aseguradora** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la **Aseguradora** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- 15. Obligaciones del Tomador. El Tomador se obliga con la Aseguradora a:
 - 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del Contrato y sus obligaciones inherentes;
 - 2. Pagar el precio del Contrato, en la forma y condiciones pactadas;
 - 3. Proporcionar la información solicitada;
 - 4. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

16. Obligaciones de la Aseguradora: La Aseguradora se obliga con el Tomador a:

- 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del Contrato y las obligaciones inherentes.
- 2. Presentar informes, cuando se le soliciten, sobre el comportamiento de las Pólizas, reclamaciones, actividades de divulgación de la Póliza, entre otras.
- 3. Responder, dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de los requisitos, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- 4. Manejar la información en forma sistematizada, conforme a sus requerimientos, garantizando información ágil y oportuna.
- 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 6. Responder las solicitudes e inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del **Corredor de Seguros,** dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
- 7. Entregar copias o duplicados de las Pólizas, cuando se le soliciten, sin ningún costo.
- 8. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 9. Las demás inherentes a la naturaleza de este Contrato y la Póliza.
- **17. Interventoría:** la **Interventoría** estará a cargo de la servidora pública arriba indicada, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.
- **18. Corredor:** El **Tomador** tiene suscrito con Jargu S.A. Corredores de Seguros el contrato FBU-002-2018 de 2019, quien debe cumplir las obligaciones establecidas en la ley y en el Contrato.
- **19. Prohibición de cesión**: La **Aseguradora** no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente Contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito del **Tomador**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte la **Aseguradora**, el **Cesionario** y el **Tomador**.

Parágrafo: La **Aseguradora** acepta, de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la cesión de la póliza que el **Tomador** efectúe en favor de otra persona jurídica, por reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de el **Tomador**, simplemente por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

20. Causales de terminación: El Contrato terminará:

- 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada;
- 2. Por fuerza mayor o caso fortuito;
- 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato:
- 4. Por las demás causales estipuladas en la ley.

Parágrafo: La revocación de las pólizas de seguro se regirá por lo exigido en las Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO) y lo ofrecido en las Condiciones Técnicas Complementarias (CTC).

Dirección de Bienestar Universitario

- **21. Independencia laboral**: el personal que use la **Aseguradora**, en ejecución del Contrato, se entiende que son sus trabajadores o empleados, respecto de los cuales está obligado mediante Contrato de trabajo. Por tanto el **Tomador** tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables y se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios y prestaciones sociales.
- **22.** Exclusión de solidaridad jurídica: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las **Partes.** Cada **Parte** responderá frente a terceros, por las obligaciones que asume en razón del Contrato.
- **23. Solución de controversias, diferencias o disputas**. Cuando se presenten controversias diferencias o disputas, durante la etapa de ejecución o la etapa de liquidación del Contrato, las **Partes** procederán así:
- **23.1. Negociación directa:** La **Parte** con interés de resolver la controversia, diferencia o disputa, debe informar por escrito a la otra **Parte**, la existencia de una posible controversia, diferencia o disputa y su voluntad de resolverla de forma directa y sin terceros. Recibida la comunicación, las **Partes** deberán concertar una fecha para reunirse, analizar y decidir el caso, dentro de un plazo de TREINTA (30) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, de forma directa y sin terceros.
- **23.2.** Conciliación extrajudicial: Luego de agotada la etapa anterior, o transcurridos los 30 días calendario sin recibir respuesta, la **Parte** o las **Partes**, puede(n) recurrir a solicitar la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa competente de Medellín.
- **23.3. Resolución judicial:** Terminado el trámite anterior, las **Partes** podrán recurrir ante la jurisdicción competente, según su naturaleza jurídica.
- **24. Autorización de deducciones**: La **Aseguradora** autoriza expresamente al **Tomador** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero que no haya pagado, debiendo hacerlo, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- **25.** Gastos de legalización: Los gastos para la legalización del Contrato, serán pagados por la **Aseguradora**.
- **26.** Liquidación: El Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, el **Tomador,** podrá liquidar unilateralmente el Contrato.
- **27. Declaraciones de la Tomadora:** La **Tomadora** declara que en caso de que entregue o facilite a la **Aseguradora** datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o afiliados, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de



Dirección de Bienestar Universitario

acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de la **Aseguradora**. En ese orden de ideas, de ser el caso, se compromete a entregar a la **Aseguradora** copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

- **28. Declaraciones de la Aseguradora:** El representante legal de la **Aseguradora,** bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, declara:
 - 1) Conocer y aceptar la normativa que rige el Proceso de Contratación.
 - 2) Estar facultado para suscribir el presente Contrato.
 - 3) Apoyar la acción del **Tomador** para fortalecer la transparencia. No ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores, directamente ni por interpuesta persona.
 - 4) No está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen. Y, en caso de que sobreviniere alguna causal, informar por escrito al **Tomador.**
- **29. Régimen jurídico**. El Contrato se rige por las normas del derecho privado (Código de Comercio, artículos 1036 y siguientes); Numeral 3 del artículo 108 del Decreto 663 de 1993 –Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009. El Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la UdeA); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014), entre otras.
- **30. Perfeccionamiento y ejecución**: Se perfecciona con la firma de las **Partes**. Para su ejecución, el **Tomador** debe obtener el certificado de registro presupuestal.
- **31. Publicación:** El **Tomador** publicará el Contrato en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización.
- **32. Anexos**: Se anexan los siguientes documentos:
- 1. Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias;
- 2. Anexo 2. Condiciones Técnicas Complementarias;
- 3. Anexo 3. La Propuesta de la Aseguradora;
- 4. El estudio previo de oportunidad y conveniencia para contratar;
- 5. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP);
- 6. Los Términos de Referencia y sus anexos;
- 7. El informe de evaluación de la invitación y sus anexos;
- 8. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Aseguradora;
- 9. La fotocopia del RUT;
- 10. Los demás que se generen en el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato.

Dirección de Bienestar Universitario	
Medellín, de septiembre de 2021	
Por el Tomador	Por la Aseguradora
Luz Amparo Montoya Saldarriaga	
Por la Interventoría	
Gloria Patricia López Moros	
Proyectó: Revisaron:	